

ANEXO I.

Constitución del Comité de Presupuesto:

- Secretaría de Hacienda.
- Secretaría de Política Económica.
- Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública.
- Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo.
- Secretaría Legal y Técnica.
- Subsecretaría de Ingresos Públicos.
- Dirección General de Presupuesto.
- Dirección General de Crédito Público.
- Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
- Dirección General de Inversión Pública.
- Dirección General de Ingresos Públicos.

La Dirección General de Presupuesto ejercerá las funciones de órgano coordinador del Comité de Presupuesto con carácter de Secretaría Ejecutiva.

Actividades a desarrollar por el Comité de Presupuesto.

El COPRE tiene por objeto intervenir en la tarea de la elaboración presupuestaria proporcionando los lineamientos de política fiscal que orientarán la definición de políticas presupuestarias previas, pudiendo de este modo definir las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a las que deberán ajustarse las Instituciones y Entidades del Sector Público Provincial para elaborar sus respectivos Anteproyectos.

A continuación se detalla el listado de actividades que realizará cada una de las áreas que constituyen el COPRE y sus vinculaciones con las Jurisdicciones y Entidades:

1)- Secretaría de Hacienda:

- a) Suministrar información útil para la elaboración de las proyecciones presupuestarias a la Dirección General de Presupuesto.
- b) Analizar la información suministrada por la Dirección General de Presupuesto respecto a las proyecciones presupuestarias a fin de definir la propuesta de techos presupuestarios de las distintas jurisdicciones y entidades.
- c) Elevar al Gabinete la propuesta de techos presupuestarios.

2)- Dirección General de Presupuesto:

- a) Sistematizar la información relativa a la política presupuestaria general formulada a instancias del COPRE.
- b) Proyectar la ejecución del gasto presupuestario para el ejercicio vigente e identificar los programas que tendrán impacto en el Proyecto de Presupuesto y que requieran definiciones de política presupuestaria.
- c) Asesorar técnicamente a las Jurisdicciones y Entidades (S.A.F. y Unidades Ejecutoras de Programas) en la revisión de las estructuras programáticas y los respectivos indicadores o metas en forma previa a la estimación de recursos y gastos de los presupuestos preliminares.
- d) Analizar las disposiciones legales que determinan transferencias tanto al Sector Público como al Privado (educación privada, becas, asociaciones sin fines de lucro, pensiones a la vejez, etc.) considerando la política presupuestaria sectorial propuesta por las jurisdicciones y entidades con responsabilidad de gestión en la materia.
- e) Cuantificar las transferencias a los Municipios que con cargo al Tesoro Provincial se originen en disposiciones legales o en la suscripción de acuerdos financieros.
- f) Elevar a la Secretaría de Hacienda información para la determinación de los techos presupuestarios jurisdiccionales estimados por objeto del gasto (inciso) y fuente de financiamiento.
- g) Analizar y compatibilizar los techos presupuestarios propuestos con el presupuesto preliminar de cada institución y sistematizar la información referida a las políticas



sectoriales como así también la información de recursos no estimados por la Dirección General de Ingresos Públicos proporcionada por las distintas Instituciones y Entidades (Recursos con Afectación Específica y Propios).

h) Realizar la estimación de Presupuestos Plurianuales conforme a las variables a tener en cuenta en su formulación, comunicar los techos plurianuales a los Servicios y Entidades y consolidar la información.

3)- Secretaría de Política Económica:

a) Proporcionar el escenario macroeconómico y los lineamientos básicos de política fiscal que serán la base para la confección del Presupuesto.

b) Informar las variables macroeconómicas y estimar la evolución probable de las principales variables económicas a ser utilizadas en la elaboración del Presupuesto (PBI, precios implícitos, tasas de interés, etc.) y las implicancias presupuestarias de la política económica que se defina para el ejercicio a presupuestar.

c) Efectuar la evaluación del impacto económico de políticas nacionales en la economía provincial.

d) Evaluar las variables macroeconómicas informadas por la Administración Nacional que sirvan de base para la programación del cálculo de ingresos y las erogaciones del Presupuesto.

4)- La Secretaría de Política Económica en forma conjunta con la Dirección General de Crédito Público:

a) Estimar los desembolsos a obtener de los distintos organismos de crédito.

b) Asistir en la elaboración de las políticas de financiamiento del gasto público en base a técnicas de crédito público, endeudamiento y otras así como los distintos medios de financiamiento.

c) Coordinar la determinación y compatibilización del programa de inversiones y las fuentes orientadas a posibilitar su financiamiento concorde las políticas dispuestas por la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo en materia de inversión pública y en forma conjunta con la Dirección General de Inversión Pública.

d) Realizar proyecciones del servicio de la deuda pública provincial en concepto de intereses, comisiones, gastos y amortizaciones de aquellos proyectos con financiamiento interno y/o externo.

5)- Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública:

a) Definir las propuestas de política en materia de ocupación y salarios.

b) Estimar la planta de cargos totales y ocupados y proporcionar información sobre ocupación de cargos vacantes y/o reasignación de los mismos.

c) Definir las propuestas de política en materia del régimen de contrataciones de recursos humanos.

6)- La Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública en forma conjunta con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública:

a) Realizar la proyección de gastos en personal de acuerdo a la planta ocupada y a la política en materia de ocupación y salarios.

b) Detallar los costos correspondientes a Escuelas de Gestión Privada, sistema de pasantías rentadas y otros conceptos vinculados a la masa salarial.

7)- Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo:

a) Proporcionar las propuestas sobre los lineamientos básicos de política en materia de inversión pública.

b) Cuantificar los requerimientos financieros de los proyectos así como el financiamiento externo de los mismos y los importes de contrapartida financiera por parte del Tesoro Provincial.

c) Proporcionar información actualizada sobre los desvíos observados en la realización de los proyectos respecto de los plazos originalmente programados y de las sucesivas reprogramaciones con fondos de Organismos Internacionales.



8)- La Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo en forma conjunta con la Dirección General de Inversión Pública:

- a) Establecer y elaborar sobre la base de las políticas provinciales y sectoriales, según criterios generales e internacionalmente aceptados, las metodologías, indicadores pertinentes y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública.
- b) Elaborar el Plan Provincial de Inversión Pública y participar en la determinación de los proyectos a incluir en el mencionado plan conforme los requerimientos que oportunamente realicen los diferentes actores involucrados.
- c) Realizar el control de los proyectos y obras contempladas en el Proyecto de Presupuesto a ser elevado a las Cámaras Legislativas tanto en materia de erogaciones como así también en lo relativo a la programación financiera y física y el financiamiento de los mismos.
- d) Coordinar la determinación y compatibilización del programa de inversiones y las fuentes orientadas a posibilitar su financiamiento concorde las políticas de financiamiento dispuestas por la Secretaría de Política Económica en forma conjunta con la Dirección General de Crédito Público.

9)- Secretaría Legal y Técnica:

- a) Coordinar, intervenir y dictaminar en la elaboración del proyecto de ley de presupuesto y supervisar y asesorar sobre los requerimientos de disposiciones a introducir en el plexo normativo.

10)- Subsecretaría de Ingresos Públicos:

- a) Efectuar la evaluación del impacto económico de las políticas nacionales en materia impositiva en la economía provincial.
- b) Proporcionar las propuestas de políticas en materia de recursos impositivos.
- c) Estimar el cupo máximo de recursos a afectar por exenciones impositivas.

11)- La Subsecretaría de Ingresos Públicos en forma conjunta con la Dirección General de Ingresos Públicos:

- a) Proporcionar la estimación de recursos tributarios y no tributarios de origen provincial desagregado por tipo, clase y concepto y la estimación de los recursos de origen nacional (fondos coparticipados y fondos con afectación especial).
- b) Proporcionar información en materia de pactos fiscales firmados o a concretarse y modificaciones sobre la legislación nacional en materia de afectación de recursos que puedan tener incidencia en la política tributaria.
- c) Estimar el gasto tributario reflejando el monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

